

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA FUNDACION CENTRO DE
ESTUDIOS REGIONALES**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Juan Carlos Medina, en adelante la Facultad por una parte y la FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES, en adelante FUCER, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Federico Coroleu, por la otra:

EXPONEN

- ◆ Que tienen objetivos comunes en el campo de la investigación y la capacitación
- ◆ Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, ambas instituciones

ACUERDAN:

El presente Convenio con el objeto de regular la interacción, integración y cooperación mutua en lo referente a la concreción de programas y planes de trabajo concedidos dentro de los fines de interés, los que son:

- ◆ El desarrollo educativo, cultural y económico de ambas instituciones.
- ◆ El aprovechamiento eficiente y oportuno de sus recursos.

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la investigación científica, la capacitación y enseñanza superior.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo realizarán estudios, investigaciones y proyectos conjuntos, y actividades académicas sobre temas de interés relacionados con los objetivos de ambas Instituciones, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas. Las acciones se desarrollarán de acuerdo con unidades académicas de la Universidad y de la Fundación, actuando de coordinadores la Ing. Myriam Ludueña por la Universidad, y por la FUCER coordinadores el Lic. Marcelo Hubaide y el Ing. Aníbal Pellegrini.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o protocolos entre ambas instituciones.

CUARTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la institución donde se desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, y contando con la aceptación de la de destino.

QUINTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Estudios e investigaciones
- b) Implementación conjunta de cursos y carreras de postgrado
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d) Intercambio de información




Dr. EDUARDO FEDERICO COROLEU
PRESIDENTE
Fundación Centro de Estudios Regionales
(FUCER)

- e) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc
- g) Publicaciones y otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

SEXTA: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las Instituciones firmantes. La Universidad y FUCER podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr otras formas de financiamiento y disponibilidad de otros medios institucionales que permitan la mejor ejecución de sus actividades.

SEPTIMA: La Universidad y FUCER podrán disponer conjuntamente de la difusión y transferencia de resultados de estudios e investigaciones realizados en el marco del presente Convenio, mediante cursos, seminarios, actividades de extensión y/o publicaciones.

OCTAVA: Este Convenio rige a partir de su firma, mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará las actividades en el curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, en cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación o rescisión. En último caso el período mínimo será de un año.

DECIMA: A los efectos legales relacionados con la presente Acta de Intención, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas.

UNDECIMA: Este Convenio estará en vigor una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares con idéntico texto.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Dr. EDUARDO FEDERICO COROLEM
PRESIDENTE
Fundación Centro de Estudios Regionales
(FUCER)

Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U, M, S, E.